

# EL BIEN PÚBLICO.

1'50 pesetas cada mes.

Mahon Sábado 31 Diciembre de 1887.

Año XV. Núm. 4.498.

## VÁ PARA LARGO

Hasta el 9 de Enero no se reanudarán las sesiones de las Cortes; hasta entonces no recobrará su animación la política. Entre tanto, los periódicos distraen sus forzadas ócios comentando los debates pasados y haciendo conjeturas sobre los venideros.

Algunos de esos periódicos se fijan en el escaso resultado obtenido del largo debate á que en el Senado ha sido sometida la contestación al discurso de la Corona, y piden mayor brevedad para el que ha de comenzar en el Congreso. Con tal motivo las anuales quejas y lamentaciones acerca del tiempo perdido y de la retórica derrochada vuelven á ver la luz. Tenemos, pues, una nueva edición de la acostumbrada campaña contra la elocuencia y los oradores.

Sin embargo, las trazas no son de que el debate resulte en la Cámara popular á gusto de los aficionados á hablar poco y escribir mucho. La discusión en el Congreso no será menos extensa, que la habida en la alta Cámara. Este hecho que se repite en todas las legislaturas, merece ser examinado.

En otras naciones donde el régimen constitucional se halla también establecido, la contestación al Mensaje ocupa con su discusión muy pocas sesiones. A veces basta una sola. ¿Por qué se emplea entre nosotros tanto tiempo en una tarea análoga? Pregunta es esta repetida también hasta la saciedad.

Indudablemente, cuando un hecho se reproduce con cierta continuidad, obedece á una causa no arbitraria ni caprichosa. El capricho es siempre pasajero.

Si por el afán de exhibición de facultades oratorias se quiere explicar el hecho al cual nos referimos, se incurre en una superficial vulgaridad. Los oradores que intervienen en estos debates suelen tener bien fundado su renombre y no habrían de exponerse á molestar la atención del público ni á perjudicar los intereses de la nación por darse en espectáculo. Cuanto mas que ahora, desacreditadas ya las viejas crónicas parlamentarias á causa del abuso que de ellas se hizo reproduciendo hasta la ridiculez los patrones de Cormenin, la prensa reduce las reseñas de las sesiones á mera noticia ó sencillo extracto de lo que en las mismas se ha dicho, y eso es lo que el público lee. Por tanto, la vanidad no puede ser, como algunos pretenden, explicación de tal hecho, por mucha tendencia que haya á buscar las peores causas.

Encuétrase éstas en las condiciones especiales de nuestra política. La extensión que entre nosotros alcanzan tales debates es una necesidad. Y si no, obsérvese bien qué es lo que en ellos se hace. Pues no se hace otra cosa sino fijar actitudes ya de personalidades determinadas, ya de agrupaciones y aun de partidos completos. Estas discusiones esencialmente políticas, con las cuales comienzan las legislaturas, son á modo de planos topográficos indispensables para orientarse durante el curso de aquellas. La movilidad de los elementos políticos así lo exige. Donde hay colectividades que se forman en pocas horas con gente que llega de los cuatro puntos del

horizonte, es indispensable preguntar con frecuencia donde está cada cual para no equivocarse respecto del sitio que ocupa. Hasta los que no cambian de lugar tienen necesidad de decir que no se han movido. ¡De tal suerte la idea de lo variable é inseguro de nuestro suelo político ha penetrado en el ánimo de toda la nación!

Por eso los jefes de los partidos se ven precisados á exponer su criterio sobre todas las cuestiones pendientes y todos los problemas planteados. Por eso tienen que hacer lo propio quienes, ya en un determinado asunto, ya en todos, piensan y obran por su cuenta.

Si á esto se añade el afán que de poder sienten los partidos aspirantes al gobierno; la ocasión que de atacar y quebrantar la situación política á los mismos se ofrece, y la natural defensa del ministerio y sus secuaces se advertirá que tales discusiones no pueden ser breves ni quedar encerradas en angustiosos límites.

Mas ¿por qué en otros Estados constitucionales no acontece lo propio? Porque en esos Estados hay mayor estabilidad política. Porque los partidos han determinado de una vez su programa, su acción, sus medios. Porque esos partidos y sus jefes tienen menos que decir, pues lo mas lo tienen dicho. Porque la educación en la vida pública es mas antigua ó ha sido mejor dirigida. Porque la masa de la nación, el elemento neutro, ha adquirido superior conocimiento de los hombres y de las cosas, y necesita de menos frecuentes explicaciones. Porque siendo el Parlamento reflejo mas exacto de la voluntad nacional, se fia menos el éxito á los efectos de los discursos en la opinión pública y mas á los votos de los representantes del país.

Donde se vota poco se habla mucho. Donde las mayorías están amañadas por los gobiernos, nada se espera de las votaciones, y por consiguiente, hay que buscar el medio de producir el efecto no sobre las mayorías, sino en la opinión.

Cuando el conocimiento de la política en sus leyes naturales esté mas difundido, y los partidos apelen menos á los artificios, y las elecciones sean mas verdaderas, entonces lo importante serán los votos, no se hablará tanto como al presente y podrán quedar tranquilos nuestros declamadores contra la elocuencia y la retórica.

(«El Globo.»)

## LA BOLSA DE BARCELONA

Los dos centros bursátiles de esta capital tratan de introducir un nuevo sistema de contratación conservando la liquidación diaria.

El alboroto con amenaza de llegar á vías de hecho, producido en el mes de abril de 1883 contra los que hacían las encerronas de papel, obligó á los socios de aquellos centros á pensar seriamente en buscar un medio practicable que evitase, al mismo tiempo que las perturbaciones, los graves perjuicios que les causaba aquel género de especulaciones que es consecuencia natural del sistema vigente de contratación y liquidación, que permite hasta por sorpresa hacer sentir de una manera dura y repugnante los efectos de la desnivelación de operarios.

El Casino Mercantil, en junta extraordinaria de socios, nombró una Comisión de personas de reconocida competencia que estudiara el asunto.

En el Bolsin Catalán se reunieron oficialmente, sólo con objeto de que su buena voluntad pudiera ser provechosa á la colectividad, algunos socios, de los que nació la idea de establecer el nuevo sistema de que al principio hemos hablado. Aunque firmes en la bondad del mismo, no se atrevieron á presentarlo sin consultar antes, aunque privadamente, la opinión general de sus consocios, la cual no fué favorable al proyecto y, por consiguiente, tuvo que abandonarse para no exponerse aquellos señores á un desaire público.

En el presente año, comprendiendo la Directiva del Casino Mercantil la necesidad de reformar los Reglamentos, nombró una Comisión de socios que, ocupándose con asiduidad y buen deseo en dicho trabajo, introdujo en el Reglamento anterior el sistema de contratación iniciado en el Bolsin Catalán.

Presentados para su aprobación á la junta extraordinaria de socios convocada al efecto en el mes de noviembre último, los Estatutos y Reglamentos reformados, quedó todo aceptado menos el nuevo sistema de que hablamos. Continuó, pues, vigente el antiguo con todos los peligros que ofrece de producir tantas perturbaciones como días hábiles tiene el año para ello.

Fuertes compras de papel efectuadas por una casa de esta ciudad para remitir á Madrid han ocasionado un vacío que ha sido expletado por los amigos de «encerronas», y como consecuencia natural se ha reproducido la conmoción de siempre en semejantes casos; la especulación de buena fé, retraída completamente para no continuar siendo víctima de sorpresas y la clientela de agentes y corredores reducida á cero. Los socios del Mercantil y Catalán ante situación tan extremada acuden y se amparan como medio de salvación al sistema que antes habían rechazado.

Esta consiste en abrir tres clases de contratación: «la del contado», que rige actualmente; «la de fin de mes», y «la de fin del próximo»; esta última abierta unos días antes del vencimiento que se señale para las de fin de mes, con objeto de que los que deseen continuar con sus operaciones pendientes, puedan aplazarlas cómodamente para otro mes.

Se conserva, como hemos dicho antes, la liquidación diaria cuyos fundamentos eran consecuencia natural de la práctica establecida de operar solamente al contado, pues las operaciones contratadas durante el día debían forzosamente liquidarse al siguiente, y de aquí la necesidad de la liquidación diaria.

Los iniciadores del nuevo sistema, fundándose en el indiscutible hecho de que durante el mes han de resultar completamente niveladas las operaciones, han dejado libre la facultad de substituir diariamente la personalidad, no solo para satisfacer su deseo de mantener dichas operaciones con sujetos de su entera satisfacción, sino para ponerlas, si así les conviene al cambio regulador del día, ó al que convengan entre sí los interesados, con la

ventaja de dejarlas completamente canceladas en cualquier día del mes en el que hayan procedido á su realización, á cuyos efectos los mismos estados de liquidación que hoy sirven, serán los que, con las debidas indicaciones, acreditarán en su caso si la operación queda pendiente ó si ha sido cancelada. Desaparece en esta clase de operaciones el apéndice que los bolsistas llaman «efectivo» que con el sistema vigente es el constante desnivelador de las operaciones. Desaparece así mismo el factor más importante y activo que produce las perturbaciones, el empeño diario, regularizándose de esta suerte nuestra plaza con las demás del país y extranjeras, estableciendo cada fin de mes la diferencia de cambio que resulte según la situación del mercado, para el aplazamiento de las operaciones, ó sea la «doble», como se llama en Madrid, y el «report ó deport», que entienden los extranjeros.

Para clientes, corredores y agentes, tiene el nuevo sistema la inmensa ventaja de permitir que quede perfectamente definida cada fin de mes, la verdadera situación y posición de cada interesado.

En Madrid, por causas análogas á las de aquí, se han visto obligados los agentes á suprimir las operaciones á voluntad, por cuanto todos los meses se les pedía el papel mucho antes del vencimiento, cuya práctica constituía ya una especulación que les ocasionaba grandes perjuicios, y han convenido en operar solo en firme, ó sea á plazo fijo, con la condición de abonar el que lo pierda durante el plazo, cada 1 por 100 de variación que sufra el cambio, y las operaciones que dentro el mismo plazo se afecten y resulten casadas, deben liquidarse en seguida, pagándose las diferencias á la mano.

Creemos, por lo tanto, que la modificación que proponemos ha de producir buenos resultados, haciendo que renazca la confianza en los especuladores de buena fé, mereciendo por ello nuestros plácemes los socios del Casino Mercantil y Bolsin Catalán.

Escritas las anteriores líneas hemos sabido que la Junta Directiva del Bolsin Catalán, ha fijado ya el anuncio, disponiendo que desde el día 30 del presente mes queda establecida la contratación de fin de mes.—(«El Mercantil.»)

## LOS MILLONARIOS

de los Estados - Unidos

Dentro de poco aparecerá en Inglaterra un libro curiosísimo destinado á llamar poderosamente la atención en todas partes. Se titulará: «Los ricos de América; cómo hacen su fortuna y cómo la gastan». Su autor M. Frank G. Carpenter, hombre de flemma y de paciencia, ha tenido la de consagrar gran parte de su vida á esta obra, haciendo viajes repetidos al Nuevo Mundo, recojiendo datos é inquiriendo en salones, en Bolsa, en puntos de contratación y en todos los rincones, noticias referentes al origen de los numerosos caudales de que son poseedores algunos hombres, y datos que permitan escribir biografías de la más fiel y rigurosa exactitud.

Allí aparecerán las genealogías de los Vanderbilt, de los Barnum, de los Hatch,

de los Stanford, de los Lerillard, de los Payne, de los Goulds, de los Mackay, de los Fairs, de los Baldwin, de los Armour, de los Farwell, de los Peabody, de los Astor y de tantos otros que cuentan su fortuna por centenares de millones de pesetas.

Allí se dirá cómo los Vanderbilt llegaron a poseer 3.700 millones, y cómo en ocho años solamente aumentaron su caudal en 2.100 millones más.

Pasarán ante nuestra vista algunos hombres inmensamente ricos en la actualidad, como Forepangh, que empezó siendo criado en una granja; como Farwell, que ganaba en su juventud ocho duros al mes; como Peabody, que fué aserrador de maderas, y como Astor, que estuvo de mezo en una pastelería.

Anécdotas, las habrá á cientos y excentricidades á miles. Se dirá que Vanderbilt quiso tener en una de sus casas una puerta á su gusto, y se gastó en ella 25.000 duros; que M. Marquand, no sabiendo cómo hacer un buen regalo, encargó un piano cuyo coste fuera de 50.000; que M. Mitchell, por el placer de comerse una naranja cuando no había este fruto en Nueva-York, pagó por ella 4.000 reales; que M. Garrat mandó construir un baño de oro de buena ley y alfombras que costasen á 5.000 reales la yarda, y otras cosas por el estilo.

Al llegar el autor del libro á la descripción de los palacios que han hecho edificar estos capitalistas, quedarán eclipsadas todas las magnificencias que se cuentan de Babilonia, de Roma y del Trianon. Mister Carpenter, que ha estado en todos ellos y que ha tomado notas de las preciosidades que encierran, va á dar envidia á todos los reyes del mundo.

Uno de estos ricos, M. Gould, cuando viajaba por Europa y se detenía algún tiempo en Londres, en París, en Amsterdam, en Francfort y en otros grandes centros de contratación, no se daba por contento si no ganaba cada día antes de almorzar la friolera de 50.000 duros. No siempre realizaba sus deseos, pero la mayor parte de las veces los conseguía, embolsándose en unas cuantas horas esa cantidad, con la cual creemos que tendría para pagar el desayuno y dar una buena propina al mozo.

Casi todos estos hombres opulentísimos, han sido pobres, y algunos tan ignorantes y tan incultos que no sabían ni leer. El fundador de la dinastía de los Vanderbilt, el «viejo Cornelio» como se le llamaba en América, no sabía escribir una carta, ni se dedicaba á otra lectura que á la de un periódico que publicaba cotizaciones y números. El talento de este hombre, era sin embargo tan extraordinario para los negocios, que llevaba las cuentas de memoria, y no se equivocó jamás en ninguna.

Cuando aparezca el libro de M. Carpenter algunos se lo van á arrebatar de las manos, creyendo encontrar en él la receta para hacer millones como se hacen buñuelos.

## EL PAIS DEL DIVORCIO

Australia es un país nuevo, y sabido es que en los países nuevos el progreso marcha á pasos agigantados.

En la Nueva Gales Meridional se adelanta tanto, que casi ha llegado al amor libre como institución reconocida por las leyes.

El cónyuge demandante puede contraer otro matrimonio acto seguido: la parte condenada puede volver á casarse á los dos años.

La Nueva Gales Meridional va á convertirse en el paraíso de los matrimonios mal avenidos.

De todas partes van á ir allí peregrinaciones de maridos y de mujeres descontentos, ansiosos del divorcio por la vía más rápida. Habrá matrimonio que haga el viaje llevando el marido y la mujer á sus futuros.

Será además conveniente que permanezcan en el país, por si se quieren divorciar de nuevo.

El Parlamento de aquella colonia inglesa acaba de votar un «bill» de «divorcio» que considera al matrimonio como un contrato que puede romperse á voluntad.

Cualquiera persona que lleve dos años de residencia en la colonia podrá en lo sucesivo obtener el divorcio contra un cónyuge ausente ó presente siempre que existan las causas siguientes: abandono, embriaguez como vicio, condena de doce ó más meses de cárcel, por un crimen capital, condena de siete ó más años de cárcel por otro cualquier delito cuando el marido haya estado tantas veces preso que en junto sumen dos años de cárcel, ó por malos tratamientos.

## EL VATICANO Y EL QUIRINAL

Las noticias que desde hace algunos meses vienen circulando acerca de una campaña diplomática emprendida por Leon XIII con el consentimiento y con el apoyo del príncipe de Bismarck para influir cerca del Gobierno á fin de que restaure indirectamente y bajo la forma de un «modus vivendi» definitivo el Poder temporal del Papa, vuelven á adquirir consistencia con motivo del regalo que los zuavos pontificios han hecho al Santo Padre.

Ocupándose de este asunto, dice «Le Matin» que en los círculos católicos bien informados se cree que varios altos personajes de la curia romana que hacen viajes especiales por países extranjeros podrían muy bien estar encargados de alguna misión confidencial cerca de las grandes potencias á fin de preparar y de concluir, fuera de las vías diplomáticas ordinarias, ese pacto de conciliación que sorprendería á todo el mundo, y antes que á nadie á los representantes oficiales del Papa.

Una anécdota reciente, y cuya autenticidad puede ser garantizada, da lugar á creer que hay un campés de espera en las relaciones del Vaticano con el Quirinal, y que si aún no se ha firmado la paz, se ha convenido un armisticio entre las dos partes irreconciliables.

Con motivo del Jubileo de Leon XIII, los antiguos zuavos pontificios que, como es sabido, pertenecen á todas las racionalidades, y que después de haber sido licenciados andan dispersos por Francia, Bélgica, Holanda, Austria y América, habían resuelto ofrecer á Leon XIII una magnífica bandera con los colores pontificios y los atributos del poder temporal.

Esta bandera, verdadera obra maestra de arte, había sido encargada á Francia. Una de las fábricas más importantes de Lyon había hecho el tejido especialmente.

Un artista francés de talento, premiado varias veces en las exposiciones de pinturas, que también fué zuavo, dibujó y pintó en la tela los atributos del Pontificado. Cuando la obra estuvo terminada, el estudio del pintor se convirtió en un verdadero lugar de peregrinación como el almacén de carruajes donde fué expuesta el 24 de Mayo la famosa carroza que había de servir para la entrada triunfal de Enrique V.

El general de Charette acompañado de sus antiguos oficiales, obtuvo del Papa una audiencia en la que le pidió que autorizase á sus zuavos para que le ofrecieran solemnemente aquella bandera como símbolo de su fidelidad inalterable.

Leon XIII exceptó y fijó la fecha de la audiencia para el 27 de diciembre. También quedó decidido que el general Kanzler, exgeneralísimo de la corte pontificia, presentaría á la comisión.

Charette dirigió sus instrucciones á los zuavos pontificios, muchos de los cuales, deseando agregarse á la manifestación para hacerla más significativa, se pusieron en camino hacia Roma desde las cuatro partes del mundo, con objeto de encontrarse allí exactamente el 27 de Diciembre.

¿Que sucedió después? ¿Ha temido el Papa comprometer el éxito de las negociaciones entabladas? El caso es que se ha recibido contraorden para la manifestación, y de un modo muy singular, por cierto.

## Gaceta

### Variaciones atmosféricas

La temperatura de hoy en esta ciudad ha sido la siguiente:

A las nueve de la mañana 53° centígrados. A las tres de la tarde 88°.

La máxima fué de 93° y la mínima de 24°.

El barómetro á 69 marcaba á las nueve de la mañana 762.6 m. y á las tres de la tarde 761.5 m.

Psicrómetro: humedad relativa á las nueve de la mañana 35 y á las tres de la tarde 80. Tensión del vapor á las nueve de la mañana 5.9 y á las tres de la tarde 6.8.

Variable.

### UNA EXPOSICION INFUNDADA

Después de haber leído la exposición que varios vecinos y electores de este término municipal piensan elevar al Sr. Gobernador de las Baleares, nos quedamos haciendo cruces y preguntándonos: ¿quién habrá escrito ese mamarracho? ¿Será algún limpia-botas? Es probable, porque está redactado por el procedimiento que algunos labradores de Menorca hacen la mateca, es decir, con los piés. ¿Será algún licenciado? Del ejército, acaso, pero en derecho imposible. ¿Será algún bachiller? Tal vez, por aquello de que

«Bachiller en artes,

Barro por todas partes.»

Al cabo de un rato, renunciamos á dar con el autor del mal aventurado engendro, que no es macho ni hembra, sino una sarta de disparates, como verán nuestros lectores por el exámen que haremos de la citada exposición.

Empieza ésta diciendo que en méritos de una causa criminal sobre desobediencia y usurpación de atribuciones, se encuentran suspensos quince de los veinte concejales de que se compone la corporación municipal de esta ciudad. Hasta aquí va muy bien. Efectivamente es cierto que el Juzgado de instrucción ordenó la suspensión de los aludidos regidores, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 192 de la ley municipal que es como sigue: «Decretará el Juez la suspensión de los Concejales procesados cuando aparecieren motivos racionales para creer que han cometido delito que el Código penal castigue con suspensión de cargos ó derechos políticos, y lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia.»

Luégo el autor del famoso documento, escribe que si se tratase de una mera suspensión gubernativa, á los 50 días, ó sea el 23 del corriente, hubieran vuelto los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el art. 190 de la Ley Mu-

nicipal.

No hay tales carneros, señor nuestro. Dicho artículo no dispone como regla sin excepción que á los 50 días de suspensos deban recuperar su cargo los regidores, sino que añade un pícaro inciso que le deja á V. embustero. Dice el párrafo 2° del art. 190: Pasado este plazo (50 días) sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, volverán etc.

Resulta, pues, falso que las suspensiones gubernativas sólo duren 50 días, como usted dijo, olvidando la cláusula sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, por la cual queda libre el camino para prolongarlas.

Y como es posible que al autor de la exposición se le ocurra decir que no habiéndose mandado proceder á la formación de causa, no ha venido el caso de aplicar el mencionado párrafo segundo, le advertiremos para ahorrarle trabajo que el expediente gubernativo que se simultaneó con el sumario, quedó paralizado, porque en virtud de las Reales Ordenes de 14 Noviembre de 1871 y 8 Setiembre de 1872 y del Orden de 7 Abril de 1873, cuando en los expedientes de suspensión comienzan á conocer los Tribunales, termina por completo la acción administrativa, y no procede ya acordar ninguna providencia en favor ó en contra de los suspendidos, á quienes tan solo la sentencia absolutoria puede devolver el goce de los cargos.

Después el exposicionista desvanece las ilusiones á los que por ahí propalaban que los concejales propietarios se comerían el pavo en las Casas Consistoriales, y ahora dicen que por San Antonio estarán en el ejercicio de sus funciones, anunciándoles que nadie puede prescribir la duración de la causa criminal que se sigue contra los regidores. A juzgar, pues, por esta nota amarga de la exposición, tampoco el día fausto para los burros, será memorable para los suspensos de que se trata.

Se equivoca el exposicionista al suponer que nos hallamos fuera del párrafo 2° del art. 190, porque lo esencial no es que el Gobierno haya ordenado la formación de causa, sino que ésta se instruya. Una vez incoada, ya no se trata de una suspensión gubernativa; sino judicial, y en su consecuencia debe durar hasta que recaiga sentencia firme.

En lo que ha de hacerse durante ese interregno se comete otro error grave en el documento que examinamos. Se sostiene en él que procede aplicar las disposiciones de los artículos 193 y 46, lo cual es inexacto, puesto que la suspensión legal y las elecciones de que hablan dichos artículos se refieren á los casos de destitución, y de ninguna manera á las suspensiones decretadas en causa criminal. ¿No comprende el exposicionista, que teniendo los concejales suspensos derecho á volver por sentencia absolutoria á ocupar sus sillones, es imposible que se les prive de él, haciéndolos reemplazar por otros regidores, que con arreglo al artículo 48 deberían permanecer en su cargo el mismo tiempo que correspondía á los concejales á quienes sustituyesen? ¿No comprende que si hoy se procediera á elecciones, mañana habría tal vez un conflicto, porque podríamos encontrarnos con que treinta personas tendrían el derecho que solo compete á quince?

Supongamos, y es mucho suponer, que al cabo de un mes de hechas las elecciones parciales recaerá sentencia absolutoria en el proceso pendiente contra los consabidos

regidores. Entonces tendríamos que éstos no podrían volver al ejercicio de sus funciones, porque según el art. 48 de la ley municipal, para los efectos de esta ley, en cuanto al turno de salida, serán considerados los electos, en caso de vacantes, como los concejales á quienes reemplacen. Semejante absurdo no cabe en ninguna cabeza organizada, y por eso no existe ejemplo de que se haya procedido á elecciones parciales cuando los concejales no han sido destituidos.

Mientras los suspensos conserven su derecho á ser repuestos, no procede hacer elecciones parciales, por las razones indicadas, y además porque falta la condición indispensable para ello, que es la de existir vacantes.

En la actualidad el Ayuntamiento de Mahon está completo, pues los concejales interinos ocuparán legalmente el lugar de los suspensos, hasta que los propietarios sean absueltos. Y si éstos, como puede suceder, fueren condenados á destitución, entonces vendrá el caso de ponerlo en conocimiento del Gobernador, para que convoque á elecciones parciales y se cubran las vacantes que resultaren.

Créanos, pues, los señores firmantes de la exposición: el Gobernador se reirá de vuestra súplica y en unos cuantos considerandos os dirá que traeis los papeles mojados.

Habéis perdido el tiempo y el dinero, si por ventura os han cobrado algo por los dilates que contiene vuestra desgraciada exposición, que debió de redactarse el día de Inocentes, aunque lleva la fecha de anteayer.

Aviso.—«El País» de Ciudadela, participa á sus lectores que á partir de 1.º Enero próximo sólo se publicará dos veces á la semana, martes y viernes, que son ordinariamente los de correo, prometiendo darles servicio telegráfico diario, siempre que ocurran sucesos importantes.

Disposicion acertada.—El Sr. Delegado del Gobierno en esta ciudad ha hecho retirar en la mañana de hoy á algunos individuos que se dedicaban en público á la rifa de pavos, dulces y licóres. Creemos muy acertada la disposicion del Sr. Trémol.

Ensamadas.—En la acreditada panadería de nuestro amigo D. José Sintés Saura, desde el lunes próximo encontrará el público ensamadas al estilo de Mallorca.

Felicitation.—Respetuoso para con todas las autoridades y es especial con la eclesiástica, EL BIEN PÚBLICO felicita los días al Exmo. ó Ilmo. Sr. Obispo diocesano, á quien rogamos al Señor conceda dilatados días de inmejorable salud, para bien de las almas que ha puesto bajo su acertada direccion.

Telégrafo.—A las cuatro de la tarde, hora en que escribimos las presentes líneas, no hemos recibido ningun telégrama. Ignoramos la causa de que el telégrafo funcione con tanta irregularidad, de algun tiempo á esta parte.

El Mapa de Menorca.—Se encuentra en esta ciudad el encargado de venderlo. Aviso á las personas que desean adquirir ejemplares de dicha obra.

Traslado.—Nuestro querido amigo don Magin Verdaguier Callis, ha sido trasladado á su instancia al Instituto de Logroño.

Coincidencias.—El actual Sumo Pontífice Leon XIII es el único en quien concurren las circunstancias notables de que los tres principales actos de su vida, á saber: su nacimiento, su ordenacion sacerdotal y su eleccion á la suprema gerarquía de la Iglesia, se hayan realizado en los días de tres Papas santos. Nació el 2 de marzo, San Simplicio, Papa; fué ordenado el 31 de diciembre, San Silvestre, Papa, y fué elevado al papado el 20 de febrero, San Leon II, Papa.

Baile.—Lo habrá como de costumbre mañana por la noche en las sociedades recreativas de esta ciudad.

Noticias militares.—Hoy se ha efectuado el relevo de la fuerza de infantería destacada en la fortaleza de Isabel II.

El día 2 de Enero próximo tendrá lugar la revista de Comisario para los cuerpos de esta guarnicion y de la fortaleza de Isabel II.

Los Sres. Jefes y Oficiales de reemplazo, Comisiones activas del servicio, pensionistas de San Hermenegildo y demás que deban revistarse, presentarán de 10 á 10 y media de dicho día sus justificantes en la secretaría del Gobierno Militar, recogiendo de 11 y media á 12.

El día 3 se pasará la revista mensual de edificios militares en esta plaza y Hospital Militar, y el día 4, los edificios de la fortaleza de Isabel II y polvorin de San Felipe.

Lotería.—Como dato curioso, ya que en el próximo mes de enero se ensayará por la Direccion de Loterías el nuevo sistema de sorteos llamado á irradiacion, diremos que con dicho sistema en la extraccion del día 23, habiendo salido favorecido con el premio mayor el número 24,566, los premios de segunda clase, habrían correspondido á los números 4,566, 14,566, 34,566 y 44,566, los de tercera clase á los otros 45 billetes terminados en 566, los de cuarta clase á los otros 450 billetes terminados en 66, y los de quinta clase á los otros 4,500 billetes cuyos números terminaran en 6. Las dos aproximaciones mayores á los números 24,565 y 24,567, y las ocho menores á los números anteriores y posteriores, á los agraciados con los premios de segunda clase, que dejamos indicados.

**D. José Vidal Rubí Alcalde**  
Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reclutamiento de 11 Julio de 1885 se va á proceder á la formacion del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar; y en su virtud, recuerdo á todos los que hayan cumplido la edad de 18 años, la obligacion en que están, conforme al artículo 27, de hacerse inscribir en las listas de este Ayuntamiento; así como á sus padres y curadores el deber que tienen de responder de dicha inscripcion; para evitarse unos y otros la responsabilidad y perjuicios en que pnedan incurrir sino cumplen con estos mandatos de la Ley. Mahon 31 de Diciembre de 1887.—J. Vidal

### Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

ARTICULO 26 Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Todos los mozos que, sin llegar á 20 años, hayan cumplido ó cumplan 19 desde el día 1.º Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaracion de soldados.

2.º Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aun que sean casados ó viudos con hijos.

ARTICULO 27. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condicion, al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residen sus padres ó curadores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habitan en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar ó en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

ARTICULO 28. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen tambien el deber de inscribirlos si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligacion, y sus faltas en el particular seran castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1000 en caso contrario.

Igual obligacion y con igual responsabilidad criminal incurren los Directores ó Administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los Establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omision llegase á constituir delito.

ARTICULO 30. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y clasificados como soldados sorteados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el orden correlativo de inscripcion los primeros números de sorteo inmediato en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

Si resultaren inútiles para el servicio, sufrarán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la detencion correspondiente con arreglo al artículo 50 del Código penal.

Artículo 31. El que denunciare la existencia y paradero de un mozo comprendido en el artículo anterior, y que resulte útil para el servicio, tendrá derecho á designar un mozo entre los comprendidos en el sorteo de aquel año, que será considerado como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la cuarta situacion del artículo 2.º Si tuviese un hijo sirviendo en los Cuerpos ó Secciones armadas de la Península ó de Ultramar, podrá usar de este derecho en favor del mismo.

Y Artículo 32. Ningun español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesion de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio

ó de eleccion popular, si no presenta en la oficina ó intervencion respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo presentando en la situacion correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiese dado la posesion.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros ni dependientes de ninguna de las Companías de ferro-carriles y demás establecimientos, Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores con sujecion á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestion directa del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirá otros documentos que una certificacion espedita por la Comision provincial respectiva, visada por el Presidente de la misma Comision, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresion de la causa ó librada por el Comandante de la Caja, ó jefe del correspondiente batallon de depósito ó de reserva, según la situacion del interesado, con el Visto Bueno en estos tres últimos casos del Coronel Jefe de la zona. Los individuos pertenecientes á la inscripcion marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificacion de las respectivas Autoridades de Marina.

### Seccion Religiosa.

#### Santo de hoy.

S. Silvestre papa y cfr. y Sta. Coloma vg. y mr.

Mañana se hace la visita á Ntra. Sra.

á Nuestra Señora del Amor hermoso Parroquia de Sta. Maria: mañana terminan las solemnes Cuarenta-Horas del Apostolado de la Oracion, que como todos los años dedica al S. Corazon de Jesus para final y principio de año, y ganar la Indulgencia del Jubileo Sacerdotal del S. P. Leon XIII. Se descubre S. D. M. á las 5 y media despues de la misa primera; misas á las 6 á las 7 y á las 8 que será meditada y Comunión general con pláticas y motetes, despues la Sta. Visita que las Hijas de Maria Inmaculada dedican mensualmente á su excelsa Madre. A las 9 y media Horas solemnes y luego la misa mayor en cuyo ofertorio predicará D. Jaime Tutzó Pbro. despues la misa última, y á las 12 solemne Te-Deum á Jesus Sacramentado para el feliz exito de Su Santidad en sus Bodas de Oro. Por la tarde, solemnes, Vísperas, Completas y S. Rosario: á la noche S. Trisagio sermon por D. Antonio Orfila Párroco de Ntra. Sra. del Cármen, los actos del Apostolado, procesion terminando con el Tantum Ergo, bendiccion y reserva.

Parroquia de Ntra. Sra. del Cármen, á las 7 y media misa y comunión general para lograr la Indulgencia del Jubileo Sacerdotal del Papa; á las 10 la misa mayor solemne en honor del Misterio. Por la tarde Vísperas y S. Rosario.

Parroquia de S. Francisco de Asis, también á las 7 misa y comunión general con plática por el Señor Cura-Ecónomo y motetes. A las 10 la mayor solemne. Por la tarde Vísperas y S. Rosario.

#### Santo de mañana

✦ La Circuncision del Señor.

## TEATRO

COMPANIA DE OPERA ITALIANA

## Funcion para el Domingo

1.º de Enero de 1888

La empresa esta preparando dos grandes funciones en ocasion del primer dia de año, la 1.ª a las 3 de la tarde y la 2.ª a las 8 de la noche.

Tarde. Se pondrá en escena la magnífica ópera

## RIGOLETO

Cantandose los tres primeros actos.

Noche. Se pondrá en escena la magnífica ópera en 4 actos del Maestro Bellini

## NORMA

(5.ª de Abono de la 5.ª Serie)

y en el intermedio del 3.º al 4.º acto el mezzo soprano Sra. Bareggi que humildemente se presta gustosa en obsequio al público, y a la empresa cantará canciones españolas.

## Movimiento del Puerto.

Despachados el 31

Para Barcelona vapor «Nuevo-Mahonés» Cap. D. Miguel Tudurí con 21 trips. efs. y la correspondencia.

## ANUNCIOS

## Casino El Isleño

Se convoca Junta General extraordinaria para el domingo próximo 1.º de Enero a las diez de su mañana, para proceder a la eleccion de los cargos de Presidente, Tesorero y Vice-Secretario.—Mahon 30 Diciembre 1887.—P. A. de la J. de G., Juan T. Vidal, Srío.

## Casino El Progreso

Se participa a los señores socios que mañana de tres a cuatro de la tarde tendrá lugar la votacion reglamentaria para la renovacion de Presidente, Tesorero y Vice-Secretario de la Junta Directiva.—Mahon 31 Diembre 1887.—M. Seguí Mir, Srío.

## NODRIZA

Una que desea colocacion. Edad de 29 años. En esta imprenta darán razon.

## SEGURO POPULAR

Títulos de 500 pesetas cada uno y primas mensuales de 1 peseta 50 cent. y de 2 pesetas

CONOPCION AL PAGO ANTICIPADO POR SORTEO

## LA PREVISION

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE

LA VIDA A PRIMA FIJA

DOMICILIADA EN BARCELONA

## PROSPECTO GENERAL

El Seguro popular tiene por objeto favorecer el ahorro entre los empleados, obreros, artistas, comerciantes, agricultores y demás personas que se dedican a otras profesiones.

Estos seguros se hacen por títulos de 500 ptas. con opcion al pago anticipado por sorteo, y por medio del pago de primas mensuales.

Este seguro comprende dos distintas combinaciones. La primera serie A tiene por principal objeto la constitucion de un capital en provecho del suscriptor, si vive al vencimiento del contrato.

La segunda serie B (mixta) tiene por fin no solo la constitucion de un capital para una época determinada, sino además el pago de este mismo capital en el caso de fallecer el asegurado, si el fallecimiento tuviese lugar antes de vencer el plazo convenido en el contrato.

Para mas detalles dirigirse al representante en esta isla D. Pascual José Hernandez.—Mahon, Arravaleta 3.

Imp. de M. Parpal.—Bastion 39.

## Casino Circo Industrial

Conforme previene el art. 30 del Reglamento de dicha sociedad se recuerda a los Sres. Socios que el domingo próximo a las tres de la tarde se procederá a la eleccion de los Sres. que han de desempeñar los cargos de Presidente, Tesorero, y Secretario, durante el próximo año de 1888.—P. O. de la J.—El Secretario, Rafael Taltavull.

## TURRON LEGÍTIMO

DE GIJONA

Se ha recibido; como tambien el duro de Alicante y las ricas Peladillas y Garrañados. Plaza Príncipe núm. 17.—Frente el Carme.

## PASTELES DE PICADILLO

Se trabajarán todos los domingos y dias festivos. Tambien encontrarán las hermosísimas batatas Málaga confitadas y los paños jacobos rellenos de crema.

Confiteria La Estrella, Castillo 35.

## A los padres de familia

Redencion de quintas

Entre las diferentes combinaciones a que se presenta la benéfica institucion de «Seguros sobre la Vida», se halla la de las de plazo fijo aplicadas a la redencion del servicio militar que se obtiene, con tantas mas ventajas cuanto menor sea la edad del niño en cuyo beneficio se haga del Seguro.

Para informes y detalles dirigirse al representante de la «Prevision» en Menorca D. Pascual José Hernandez.—Arravaleta 3. MAHON.

## NODRIZA

Una de 27 años de edad, leche de tres meses desearia encontrar criatura para amamantar.—En la imprenta de este periódico darán razon.

## DEPÓSITO EXCLUSIVO

DE LA ACREDITADA FÁBRICA DE CHOCOLATES DE

## MATÍAS LOPEZ

ESCORIAL.—MADRID

Se han recibido varias clases de chocolates que se expenden al precio de 1, 1'25, 1'50, 2 y 3'50 pesetas la libra de 400 gramos.

Hay tambien paquetes de 200 gramos de dichas clases con canela y sin ella.

## CAFÉS MOLIDOS

Potes de 100 y 200 gramos

Puerto-Rico Ptas. 0'50 y 1'00  
Moka y Caracolillo " 0'75 y 1'50  
Moka " 1'00 y 2'00

A los compradores al por mayor se les hará un buen descuento

## EL ARCA DE NOÉ

MAHON

## NODRIZA

Una primeriza de 22 años de edad leche de once dias desearia encontrar criatura para amamantar Vive calle del Castillo n.º 107.

## SOMBRERERIA DE

## MIGUEL ROTGER

7. PLAZA CONSTITUCION 7.

En este establecimiento se hallará un gran surtido de sombreros de todas clases y hechuras, ongos de todos colores, sombreros de eclesiasticos y de niño a precios baratísimos. Quepis, casquetes y gorras niño, ultima novedad desde 1 peseta a 5.

Bonetes de merino, paño y raso.

Aprovechar la ocasion y no equivoquarse

7. CONSTITUCION 7.

## SIRVIENTE

Se desea uno que sepa algo de lectura y escritura. En esta imprenta darán razon.

## ULTIMA NOVEDAD

En la Sombrereria de Rafael Caidona calle Nueva n.º 3 se ha recibido un surtido sombreros mocito de 6 a 12 años colores bonitos, y precios baratos.

## PINTURA DE COBRE

## Patente de FARRY WILSON

Para los fondos de los buques de madera reemplaza completamente el forro metálico durante un año.

Esta Pintura de Cobre se ha ensayado con el mayor éxito en toda clase de aguas por espacio de 22 años.

## VIUDA DE THOMÁS É HIJOS

UNICO DEPÓSITO EN ESTA

3 ARRAVAL 3

Un Gallon.	15'00
Medio id.	7'50
Un cuartillo de id.	4'00



LA VID

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

Gran depósito de Vinos, Licores y Ultramarinos

ÚNICO EN SU CLASE

DE

MANUEL BELTRAN

29 CALLE NUEVA 29

MAHON

En dicho establecimiento se encontrará

VINO DE JEREZ

buena clase, a 17'50 Pesetas barril de una arroba, incluso el envase, procedente de las acreditadas bodegas de los Sres. E. del Pino y Co. p. de Jerez.—Y otra clase a 11 pesetas, y con envase a 12; procedente de las acreditadas bodegas de los Sres. Alberto Romero y Compañía de Jerez.

## MAGNÍFICO REGALO

A los Señores suscritores de EL BIEN PUBLICO

EXPLÉNDIDA PRIMA

ofrecida por una SOCIEDAD DE ARTISTAS ESPAÑOLES, que sin omitir gastos lleva a cabo la reproduccion a la oleografía, del magnífico cuadro,

## DOÑA JUANA LA LOCA

cuadro original de PRODUCCION. Obtuvo el primer premio de honor en la Exposicion general de Bellas Artes celebrada en Madrid en 1878. Fué sometido al examen y juicio del público cosmopolita en la Exposicion Universal de París, mereciendo calurosos elogios; finalmente, obtuvo el primer premio en la Exposicion de Munich, celebrada últimamente.

## ASUNTO HISTÓRICO

Esta preciosa obra de arte inspirada en el interesante episodio del largo viaje que realizó la infortunada D.ª Juana, desde la Cartuja de Miraflores, cerca de Burgos, a Granada, acompañando el féretro que guardaba los restos mortales de su amadísimo esposo D. Felipe el Hermoso, que falleció a los 29 años de edad.

El amor que D.ª JUANA profesó a su marido fué tan vehemente, que llegó a estraviarle la razon. Los celos no la abandonaban nunca, llegando a temer que hasta el cadáver de D. Felipe le arrebatarían. Una vez la Reina mandó colocar el féretro en un convento que creyó ser de frailes; mas como luego supiera que era de monjas, se mostró horrorizada y al momento ordenó que le sacaran de allí y le llevaran al campo, donde permaneció toda la noche acompañada de su séquito. Andaba solamente de noche, porque una mujer honesta, decia ella, despues de haber perdido a su marido, que es su sol, debe huir de la luz del dia.

Iba acompañada de multitud de prelados, eclesiásticos, nobles y caballeros, siguiendo una larga procesion de gente a pie y de a caballo con hachas encendidas.

Este grandioso asunto, para ser trasladado fielmente al lienzo necesitaba el pincel de un génio; y por cierto que la obra de Pradilla, es superior a todo elogio; exactitud histórica; trajes de época; tipos del tiempo; naturalidad asombrosa; conjunto imponente; colorido magistralmente entendido; detalles primorosos; destacándose de una manera sorprendente la escultural figura de D.ª Juana, en cuya mirada se adivina una epopeya y se vé en ella impresa hasta la locura que sufría, haciéndose abrir la caja para cerciorarse de que no le habian robado a su esposo, y temerosa al propio tiempo de que le vieran los demás, pues queria reservarse para sí la dicha de contemplarle.

La oleografía, copia del cuadro de PRADILLA que ofrecemos a los suscritores de EL BIEN PÚBLICO es de 72 centímetros de ancho, por 50 de alto.

Es la primera obra, en mérito artístico y tamaño, que han reproducido las prensas españolas, y a pesar de ser su valor real de 30 pesetas, se ofrece a los suscritores de este diario, por la insignificante cantidad de PESETAS 3'50 ejemplar, FRANCO DE PORTE Y EMBALAJE.

## CUPON PRIMA

DOÑA JUANA LA LOCA

Ejemplares

SOCIEDAD DE ARTISTAS ESPAÑOLES

REPRESENTANTE

DON MANUEL BUILS

Calle Nueva núm. 16—MAHON.

No se volverá a repartir este cupon.

VALE

hasta el 6 Enero de 1888

VALE

hasta el 6 Enero de 1888